

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).-----

----- **CONSIDERANDO** -----

- I.** De conformidad con los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracción II y XLIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia.

- II.** En relación a la pandemia que afecta diversos países del mundo, México y nuestro Estado de Chiapas no es la excepción, por ello, se ejecutaron diversas acciones de prevención, precaución y control, en ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 18 de marzo de 2020, expidió el Acuerdo General número 03/2020, en el que se determinaron las medidas preventivas que estaban acorde a las circunstancias de ese momento y a las recomendaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Es el caso que, se acordó la suspensión de la actividad jurisdiccional estableciéndose guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas específicamente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, lo relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad de este Tribunal en beneficio de la sociedad, ello, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y el exhorto a los Titulares de establecer el trabajo a distancia. -----

- III.** Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, se declararon diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

- IV.** Asimismo, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

- V.** Por su parte, el Secretario de Salud, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2020, a fin de fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal, emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales se ordenó la suspensión inmediata en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, por lo que únicamente se dispuso la continuación de las actividades consideradas esenciales, dentro de las que se encuentra la procuración y administración de justicia.-----
- VI.** El Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y con la coordinación de las Autoridades Sanitarias locales, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en nuestro Estado, mismas que se encuentran plasmadas en el Decreto publicado con fecha 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094, estableciendo acciones oportunas y en concordancia con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la OMS.-----
- VII.** El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el decreto mencionado en el considerando V, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020. Y que en el artículo primero se modificó el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.-
- VIII.** En concordancia con dichas disposiciones, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, partiendo especialmente de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, adoptó medidas preventivas para preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros judiciales. -----
- IX.** El 30 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el Acuerdo General número 05/2020, por el que se **consideró necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptándose la práctica de sana distancia y disminución de la movilidad, que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus COVID-19,** instruyéndose un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos, adicionándose la resolución de los asuntos que se tuvieran listos para sentencia, y habiéndose cumplido las formalidades esenciales del procedimiento. -----

- X. El Secretario de Salud Federal, emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciéndose acciones extraordinarias. -----

En este sentido, es importante hacer notar que nuestra entidad federativa actualmente se encuentra en la fase tres de la contingencia sanitaria, lo que implica la etapa considerada de mayor alto riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual las autoridades sanitarias locales estiman estará en curva ascendente hasta alcanzar el pico de la misma entre la primera y segunda semana del mes de junio del año en curso. -----

- XI. Atendiendo que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determina el número de Distritos Judiciales necesarios para garantizar la administración de justicia, determinando su jurisdicción, y debido a que se ha mantenido el semáforo epidemiológico en color rojo en la mayoría de los municipios, especialmente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, que es donde se concentra la mayoría de las oficinas jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura, con su respectivo personal; por tanto, hasta este momento no se ha acordado el reinicio de actividades por parte de las autoridades correspondientes, donde resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el **30 de junio de 2020**, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en nuestro Estado, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general. Lo anterior, en razón a la etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptado en el Acuerdo General número 05/2020, que ha permitido mantener la impartición de justicia en el Estado dentro de los esquemas implementados frente a la emergencia sanitaria. -----

- XII. Por otra parte, con la finalidad de acercar la justicia a los que menos tienen, así como el procurar las condiciones necesarias para el adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables garantizando el derecho humano a una adecuada defensa, debe considerarse también, como una actividad esencial en la impartición de justicia, **la defensa y representación de los justiciables**. Por lo que, ante las circunstancias que imperan en el país y que han quedado precisadas en líneas anteriores, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en armonización con los lineamientos establecidos en el ámbito federal y estatal, como es bien sabido ha determinado acciones de prevención, precaución y control, entre otras, el aislamiento domiciliario como una de las principales con la finalidad de dar cumplimiento a la sana distancia; de ahí que,

tomando en cuenta esta situación de emergencia sanitaria, se decretó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los diversos Acuerdos Generales que se han emitido. Empero, y atento a lo que establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; entre otras acciones, se estableció un rol de guardias temporales de operadores de justicia adscritos a los diversos Órganos Jurisdiccionales para atender asuntos catalogados como **urgentes** que surjan en los Juzgados Familiares, Penales, Ejecución de Sentencias, Adolescentes, así como en los asuntos en revisión en Segunda Instancia; no obstante, para lograr la conjunción, entre quienes imparten Justicia y quienes solicitan se les administre, es indispensable el servicio que presta la **Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado**; sin embargo no hay que olvidar las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias del País, por ser las expertas en el manejo de la emergencia que estamos enfrentando, por ende, se continuará con las guardias temporales, para atender y resolver las solicitudes, de los casos urgentes que no admitan demora, mismos que se encuentran descritos en los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020. Ahora, a fin de evitar la presencia física de personas en la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado, se establecerán **asesorías jurídicas en línea**, para entablar la comunicación y atención de forma gratuita al público que no cuenta con recursos económicos para sufragar los honorarios de un particular. En la comunicación que se realice para solicitar asesoría jurídica, permitirá valorar si se encuentra dentro de las señaladas como urgentes en los Acuerdos Generales emitidos por este Órgano Colegiado. De manera que, para llevar a efecto lo antes mencionado, se instruye al Director de la Defensoría Pública del Estado de Chiapas, para que convoque a las y los Defensores Públicos del Poder Judicial del Estado, se sirvan brindar sus servicios, vía telefónica y/o aplicación (zoom, videoconferencia Telmex u otros medios que se crean pertinentes), en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, contando con guardias los fines de semana, en las Regiones de: Tuxtla, Tapachula, San Cristóbal y Pichucalco, pudiendo llamar al número **961-61-7-87-00**, extensiones **8740** (Tuxtla), **8741** (Tapachula), **8742** (San Cristóbal) y **8743** (Pichucalco), con las y los Defensores Públicos adscritos en los diferentes Distritos Judiciales que componen las Regiones aludidas, para su debida atención.

Por consiguiente, con el objetivo de dar continuidad a las directrices laborales-sanitarias que se implementaron en todos los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se suma a las acciones que regirán de manera temporal, enfocadas a suspender términos y plazos procesales, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales y administrativas, con ello evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de sus empleados y de la población en general, así como a no interrumpir los servicios esenciales de impartición de justicia. -----

Artículo 2.- En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, y 06/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril y 29 de mayo, del año que transcurre; las acciones preventivas adoptadas en los mismos, se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga al presente.-----

Artículo 3.- Se reforma el artículo 3, del Acuerdo General número 06/2020, que reformó el artículo 3, del Acuerdo General número 05/2020 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas de contingencia adoptadas por esta Institución dirigidas a las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos ante la contingencia de salud del virus SARS-CoV2 (COVID-19), para quedar como sigue: -----

"...Artículo 3.- Con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales, se acordó ampliar el periodo de suspensión de labores a partir del 06 de mayo al 30 de junio de 2020 dos mil veinte, reanudándose las actividades a partir del 01 de julio del presente año...". -----

Artículo 4.- Las acciones preventivas y el nuevo esquema de trabajo, adoptadas en el Acuerdo General número 05/2020, se mantienen vigentes, lo que ha demostrado el reconocimiento real y efectivo del derecho al acceso a la justicia. -----

Artículo 5.- Durante este periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, sesionarán de forma extraordinaria de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 161, fracción XXIX, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a distancia mediante videoconferencia o de manera presencial siguiendo los protocolos sanitarios establecidos para tal fin, con el objetivo de atender asuntos urgentes, así como de aquellos relevantes de las comisiones que integran dicho Órgano Colegiado, generando para tal efecto, los Acuerdos Generales para su difusión. -----

Artículo 6.- Con la finalidad de acercar la justicia a los que menos tienen, así como procurar las condiciones necesarias para el adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables garantizando el derecho humano a una adecuada defensa, se considera también, como una actividad esencial en la impartición de justicia, **la defensa y representación de los justiciables;** motivo por el cual el Pleno de este Consejo de la Judicatura, a fin de evitar la presencia física de personas en la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado, ordena instituir **asesorías jurídicas en línea,** para entablar la comunicación y atención de forma gratuita al público que no cuenta con recursos económicos para sufragar los honorarios de un particular. En la comunicación que se realice para solicitar asesoría jurídica, permitirá valorar si se encuentra dentro de las señaladas como urgentes en los Acuerdos Generales emitidos por este Órgano Colegiado. De manera que, para llevar a efecto lo antes mencionado, se instruye al Director de la Defensoría Pública, para que convoque a las y los Defensores Públicos del Poder Judicial del Estado, se sirvan brindar sus servicios, vía telefónica y/o aplicación (zoom, videoconferencia Telmex u otros medios que se crean pertinentes), en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, contando con guardias los fines de semana, en las Regiones de: Tuxtla, Tapachula, San Cristóbal y Pichucalco, pudiendo llamar al número **961-61-7-87-00,** extensiones **8740** (Tuxtla), **8741** (Tapachula), **8742** (San Cristóbal) y **8743** (Pichucalco), con las y los Defensores Públicos adscritos en los diferentes Distritos Judiciales que componen las Regiones aludidas, para su debida atención. -----

Artículo 7.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento. -----

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 doce días del mes



de junio de 2020 dos mil veinte.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y las Consejeras María de Lourdes Hernández Bonilla, Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. -----

LA SUSCRITA MAESTRAPATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 07/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19); APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE, Y LAS CONSEJERAS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLAGUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 12 DOCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----